

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 004/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 004/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Departamento de Tarija desde hace varios años atrás se ha determinado que en la política del Desarrollo Humano integral, debe considerarse al Deporte como un factor primordial para la salud, cultura, educación, integración, recreación, formación, alto rendimiento, profesionalismo y apoyo al desarrollo económico departamental.

Que, conforme a la Planificación de Desarrollo Departamental se concibió y estableció la "Villa Olímpica", como un espacio donde se emplazan un conjunto de infraestructuras deportivas y servicios apropiados para el ejercicio de disciplinas deportivas de recreación, formación de deportistas de alto rendimiento, profesionalismo, como así también para el desarrollo de competencias nacionales e internacionales.

Que, siguiendo la política del Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, siendo congruente con la Agenda del Bienestar y la Política de Reactivación Económica y motivados por la responsabilidad asumida hacia la población, el Gobierno Autónomo Departamental determinó dar continuidad con la ejecución de los diferentes proyectos de construcción de infraestructuras deportivas emplazadas en la "Villa Olímpica", ubicada en la zona de San Blas de la ciudad de Tarija, con la finalidad de hacer realidad el desarrollo del Deporte y formación integral de Deportistas del Departamento de Tarija y del País.

Que, luego de su conclusión se procederá con la entrega oficial del proyecto "Velódromo Olímpico Departamental de Tarija", siendo el primer escenario deportivo que entrará en funcionamiento en la Villa Olímpica para beneficio de la población, haciendo de esta manera realidad la política de Desarrollo Humano Integral implementada a través de la Agenda del Bienestar.

Que, a los efectos de resaltar este hecho tan importante para el Departamento de Tarija, las autoridades como un justo homenaje póstumo que reconoce la vida y trayectoria del Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli, quien entre otras obras dejadas al Departamento de Tarija, en el desempeño de sus funciones en distintos cargos públicos al servicio de su pueblo, ha realizado gestiones y acciones que impulsaron al Deporte y Deportistas de Tarija, constituyendo un legado importante para las generaciones presentes y futuras de habitantes del Departamento.

Que, tomando en cuenta las obras y gestiones realizadas a favor del Deporte por parte del Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli, corresponde resolver el cambio de denominación de la Villa Olímpica, ubicada en la zona de San Blas de la ciudad de Tarija, a fin de que a partir de la fecha sea denominada: Villa Olímpica Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli, en retribución a los esfuerzos realizados a lo largo de su vida por el ilustre y notable tarijeño que se caracterizó por defender a su tierra y trabajar por el desarrollo de Tarija.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 004/2018

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, relacionado con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

SECRETARIO DEPARTAMENTA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARI

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR que la Villa Olímpica, ubicada en la zona de San Blas de la ciudad de Tarija, a partir de la fecha se denominará VILLA OLÍMPICA Dr. OSCAR "MOTETE" ZAMORA MEDINACELI, en reconocimiento y homenaje póstumo al notable y destacado ciudadano tarijeño que promovió permanentemente la práctica del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En acto público se realizará el cambio de denominación a la Villa Olímpica, en conmemoración a la trayectoria del Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encarga a las instancias competentes del Ejecutivo Departamental la materialización del cambio de denominación como Villa Olímpica Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli, en el acto de entrega del proyecto "Velódromo Olímpico Departamental de Tarija".

ARTÍCULO CUARTO.- Se encarga a la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a la Familia Zamora Arce, como un testimonio del homenaje póstumo realizado al Dr. Oscar "Motete" Zamora Medinaceli.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Estebán Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJ

Yamil Garcig ECRETATIO DEPARTAMENTAL JEGURDAD, JUSTICIA D.D.H D.D.H JOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TA

2

Lic. J. Ruben Ardaya SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA